



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 11 de Agosto de 2020.

VISTO:

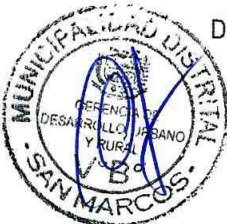
El INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 132-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 428 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de ciento cinco (105) días calendarios, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 27 de febrero del 2020 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°06-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO CHALLHUAYACO, para la ejecución de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total de S/. 3,297,229.44(inc. IGV) y por el plazo de 150 días calendarios;

Que, el 13 de marzo del 2020 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N°02-2020-MDSM/CS, entre el representante de la Entidad y la el consultor de obra Ing. Fernando José Solís Maguiña, para la supervisión de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE





## Municipalidad Distrital de San Marcos

CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total de S/. 102,009.83 (inc.IGV) y por el plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo No 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y deroga la Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial No 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial No 283-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°045-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprueba la Directiva N°007-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos", la cual se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento y a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (normativa vigente); dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Con la CARTA N° 006-2020/CCH ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 24 de julio del 2020 a las 12:08 horas, el representante común del CONSORCIO CHALLHUAYACO encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD...";

Que, a través del INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Mediante el INFORME No 008 - COVID 19 TR- 2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /GMAA de fecha 03 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la referida Obra, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista...";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...A través de la CARTA N° 090 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO con fecha 03 de agosto del 2020 a las 11:01 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Creación de un Complejo Deportivo Recreacional en el Centro Poblado de Challhuayaco - distrito De San Marcos

# Municipalidad Distrital de San Marcos



provincia de Huari - departamento de Ancash", debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD...";



Que, con INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Con la CARTA N° 007-2020/CCH ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 05 de agosto del 2020 a las 17:23 horas, el Sr. Gilmer Donato Calixto Chagua, representante común del CONSORCIO CHALLHUAYACO encargado de la ejecución de la obra en referencia, presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo...";



Que, con INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Mediante el INFORME N° 010 - COVID 19 TR- 2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /GMAA de fecha 10 de agosto del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra indicada, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud...";



Que, mediante Informe N° 0196 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, concluye señalando que:

"...Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", presentado por la empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO y teniendo como base el INFORME No 010 - COVID 19 TR- 2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /GMAA del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de ciento cinco (105) días calendarios, que incluye:

- ▣ Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.
- ▣ Noventa (90) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.





## Municipalidad Distrital de San Marcos

...Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

▮ Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra aún no iniciada).

▮ Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 35,744.50, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

▮ Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado.

▮ Respecto a los costos del ítem 04: CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 464,493.47, ya que no corresponde ser evaluada en esta etapa, de acuerdo al punto 7.4.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD..."

Y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra;

Que, mediante INFORME N° 428 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes conclusiones:

"...E. CONCLUSIONES. -

1. Bajo el sustento del análisis técnico y legal presentado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO – DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI - ANCASH", Presentado por la EMPRESA CONSORCIO CHALLHUAYACO y teniendo como base los INFORME N° 0196 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ e INFORME N° 010



# Municipalidad Distrital de San Marcos



COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/GMAA, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Administrador de Contratos de Obra Pública, respectivamente, se puede concluir lo siguiente.

a. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de sesenta (105) días calendarios, que incluye:

▣ Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y removilización de personal y equipos.

▣ Noventa (90) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

b. La empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma de Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de los hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

c. La empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO, ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

d. La empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO, ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

e. La empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO, ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que el establecimiento de hitos que ha determinado este despacho discrepa con lo determinado por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.





## Municipalidad Distrital de San Marcos

La empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 448-2020 MINSA, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19, así mismo, no se cuenta con las firmas del Ingeniero Responsable de Seguridad en Obra.. Por lo que, **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO**, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

g. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico vigente, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

h. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO CHALLHUAYACO, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se resume de la siguiente manera:

01 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN NOCORRESPONDE.

02 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO. S/. 35,744.50

03 CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS. NO CUANTIFICA.

04 CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID-19. S/. 464,493.47...";

Que, mediante INFORME N° 428 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa lo siguiente:

"... luego de realizada la verificación de la documentación, y bajo las recomendaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia indica lo siguiente:

¶ Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra con suspensión de plazo de ejecución de obra).





## Municipalidad Distrital de San Marcos



|| Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 35,744.50, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 (ii) de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

|| Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha cuantificado.

|| Respecto a los costos del ítem 04: CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID- 19: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 464,493.47, ya que no corresponde ser evaluada en esta etapa, de acuerdo al punto 7.4.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD...";

Que, con INFORME LEGAL N° 654-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que: "...Estando a los señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Creación de un Complejo Deportivo Recreacional en el Centro Poblado de Challhuayaco – distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de ciento cinco (105) días calendarios. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutive en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO CHALLHUAYACO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";

Que, mediante INFORME N° 132-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda: "...que se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el plazo de ciento cinco (105) días calendarios. Y, luego de que se emita el acto resolutive en la cual declare la Procedencia de la misma, se sugiere se notifique

# Municipalidad Distrital de San Marcos

dicha Resolución al Representante Legal del CONSORCIO CHALLHUAYACO y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...”;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “CREACION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO RECREACIONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de ciento cinco (105) días calendarios, en mérito al INFORME N° 428 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la **Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública** de esta Entidad, **NOTIFICAR al Contratista y Supervisor de la obra**, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE